

CIRCULAR

UNA-RA-CINS-01-2018

Fecha: 15 DE ENERO DE 2018.

De: RECTORÍA ADJUNTA.

Para: Dr. Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia.

Máster Daniel Rueda Araya, Vicerrector de Investigación.

Máster Yadira Cerdas Rivera, Vicerrectora de Extensión.

Asunto: INSTRUCCIÓN SOBRE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, REFRENDO Y AVAL/SANCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – PPAA ADSCRITOS A DECANATOS.

Estimados (as) señores (as):

En atención a los artículos 6, 7, 8 y 45 inciso b) del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, el artículo 17 inciso d) del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías y el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-2283-2016, se emite la siguiente instrucción, para normalizar la formulación, aprobación, refrendo y sanción de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (en adelante PPAA) en unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales.

PRIMERO - ACLARACIÓN PREVIA:

1. El Estatuto Orgánico en los artículos 6, 7, 8 y 9 establece que:

- 1.1. La acción sustantiva se realiza mediante la docencia, investigación, extensión, producción y otras formas que la establezca la normativa institucional; y se ejecuta mediante planes, proyectos, programas, actividades y otras iniciativas (artículo 6).
- 1.2. La acción sustantiva se realiza y ejecuta en las unidades académicas, sedes regionales, sección regional, sede interuniversitaria y en el Centro de Estudios Generales (artículo 7 y 9).
- 1.3. Los decanatos de las facultades y los centros (con unidades académicas adscritas) tienen responsabilidades y competencias fundamentales, supeditadas a la coordinación y articulación, NO de ejecución de la acción sustantiva. Con excepción de las sedes regionales y de los centros que no están integrados por unidades académicas (actualmente el Centro de Estudio Generales) que tienen una organización diferente (artículo 8).



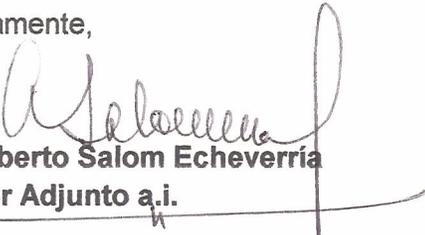
2. El Reglamento de Gestión de los PPAA, norma aprobada por el Consaca, que regula la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y cierre de los PPAA, en todo su contenido, pero principalmente en el artículo 21, claramente establece que la única instancia competente para aprobar un PPAA es el Consejo de Unidad (salvo sedes y secciones regionales, y el Centro de Estudios Generales); y que la competencia de las facultades y centros (que tienen adscritas unidades), es de refrendo. Lo anterior, ya que al existir una imposibilidad jurídica de que una facultad o centro ejecute un PPAA, tampoco son competentes para su aprobación.

SEGUNDO - FORMULACIÓN, APROBACIÓN, REFRENDO Y SANCIÓN DE PPAA EN UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES Y SECCIONES REGIONALES, Y DECANATOS:

- I. A partir de enero 2018 solamente se podrán formular y aprobar PPAA en unidades académicas, sedes y secciones regionales, y Centro de Estudios Generales, de conformidad con el Reglamento para la Gestión de los PPAA. Lo anterior implica que:
 1. En el caso de las facultades y los centros, los PPAA necesariamente deberán estar adscritos en las UNIDADES ACADÉMICAS.
 2. En el caso de las secciones regionales, al ser unidades académicas desconcentradas podrán aprobar y ejecutar PPAA.
 3. En el caso del Centro de Estudios Generales y las sedes regionales, los PPAA deberán estar adscritos a los códigos presupuestarios en los cuales se ejecutan las actividades académicas.
- II. Ninguna otra instancia universitaria será competente para formular, aprobar y ejecutar PPAA.
- III. No procede autorizar prórrogas a PPAA ubicados en Decanatos, que aún no hayan sido ubicados en unidades académicas, en atención a lo estipulado en el transitorio 6 del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la Fundauna.
- IV. Los PPAA que aún se encuentren en Decanatos, deberán durante el 2018, gestionar su traslado a las unidades académicas interesadas. Las y los Asesores/as de las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión, priorizarán el acompañamiento a los Decanatos que tienen estos pendientes para que a más tardar en abril 2018 se defina su ubicación para la formulación presupuestaria 2019, esto en congruencia con la prórroga solicitada al Consejo Universitario mediante oficio UNA-RA-OFFIC-991-2017 del 28 de noviembre de 2017, el cual se adjunta.

Les solicito tomar las previsiones y realizar las comunicaciones formales que sean necesarias, a lo interno de sus vicerreorías y con sus colaboradores encargados de asesorar a las instancias y funcionarios académicos, para la aplicación y respeto a la presente instrucción, a partir de enero 2018.

Atentamente,


Dr. Alberto Salom Echeverría
Rector Adjunto a.i.



Anexo: Oficio UNA-RA-OFIC-991-2017.

C. Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector.